

OFICIO N° AGJ/554/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

DOMICILIO: C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA.
COLONIA: CALLE SANTIAGO LAVIN NO. 371
CIUDAD: LAS MARGARITAS.
TORREON, COAHUILA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Julio del 2025, los suscritos C. José Luis Nava Chávez y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/554/2025 de fecha 04 de Febrero del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por otra persona que se niega a identificarse, mencionando desconocer a la persona requerida, según datos proporcionados por C. notificadores-ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JOSE LUIS NAVA CHAVEZ

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. OSCAR G. BETANCOURT TREVIÑO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📱 @admfisicalcoah



NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/554/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 72,236.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Santiago Lavín con N° 371 de la colonia Las Margaritas, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 27 de Marzo del 2025 y 04 de Abril del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. José Luis Nava Chávez y C. Oscar Gerardo Betancourt Treviño, manifiestan que el Contribuyente C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA, al tratar de diligenciar el AGJ/554/2025 de fecha 04 de Febrero del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por otra persona que se niega a identificarse, mencionando desconocer a la persona requerida, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 🌐 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfiscalcoah

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/554/2025, mediante el cual **Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de \$ 72,236.00, para el ejercicio fiscal 2024, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 717/2023, tramitado ante el Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 04 DE JULIO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN

📍 Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.

☎ (871) 747 3251 exts.5208, 5269 📍 Administración Fiscal de Coahuila 📧 @admfisicalcoah



AGJ/554/2025

C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA
CALLE: SANTIAGO LAVIN No. 371
COLONIA: LAS MARGARITAS
TORREÓN, COAHUILA.
PRESENTE.-

En el expediente administrativo del **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**.
En el que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 14 de marzo del 2024, al **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**, acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
14 de marzo del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	771195366	\$19,404.00
14 de marzo del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	771237977	\$19,404.00
14 de marzo del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	771513091	\$15,768.00
14 de marzo del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII de la Ley de Hacienda	771513068	\$15,768.00

CONSIDERACIONES



AGJ/554/2025

I.- El C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA., promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios de Control Vehicular, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Séptimo de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **717/2023.**

II.- El C. Juez Séptimo de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal al **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA.,** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al **53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriadad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiere, transmite, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFFECTOS DE LA SENTENCIA SE CONFIRMA, dictada por El Primer Tribunal Colegiado En Materias Penal Y Administrativa Del Octavo Circuito, con número de expediente **604/2023.**

NOVENO. Efectos de la concesión de amparo. En virtud de todo lo expuesto, se impone otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal a **Carlos Salvador Leal Espinoza,** para el efecto de que las autoridades responsables en el ámbito de su competencia, realicen lo siguiente:

a) **Desincorporen de la esfera jurídica del quejoso el artículo 53-A, 54 fracción II, inciso 1), 169 y Tercero Transitorio de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés y no se aplique en lo futuro al nombrado quejoso.**

b) **Se deje sin efecto el acto de aplicación de la norma declarada inconstitucional, contenida en el formato único de pago con folio E.C. 769306402-A de dos de mayo de dos mil veintitrés, expedido a nombre del quejoso Carlos Salvador Leal Espinoza, expedido por la Administración General de Recaudación perteneciente a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, a nombre de la parte quejosa y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.**

En el entendido que la cantidad deberá devolverse debidamente actualizada, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido, sin que ello implique el pago de intereses indemnizatorios, ya que en la especie no existe mora o una actuación ilegal por parte de la autoridad recaudatoria, y por tanto, no se cumplen con los supuestos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila para el pago de dichos conceptos.

AGJ/554/2025

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 771195366 se devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso con fundamento en dichos preceptos legales con el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO, en específico del artículo **54 fracciones II inciso 1) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, ya que el resto es la cantidad de **-\$4,849.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.**

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 771237977 se devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso con fundamento en dichos preceptos legales con el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO, en específico del artículo **54 fracciones II inciso 1) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N)**, ya que el resto es la cantidad **-\$4,849.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.**

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. 771513091 se devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso con fundamento en dichos preceptos legales con el concepto **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO, en específico del artículo **54 fracciones II inciso 1) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$15,768.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, ya que el resto es la cantidad **-\$8,485.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a**

AGJ/554/2025

Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **771513068** se devuelva la cantidad realmente erogada por el quejoso con fundamento en dichos preceptos legales con el concepto de concepto **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO**, en específico del artículo **54 fracciones II inciso 1) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del recibo antes mencionado pago la cantidad de **\$15,768.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N)**, ya que el resto es la cantidad **-\$8,485.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 771195366

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$4,849.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$19,404.00



RECIBO 771237977

AGJ/554/2025

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$4,849.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$19,404.00

RECIBO 771513091

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$8,485.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$15,768.00

RECIBO 771513068

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN ART. 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	\$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-\$8,485.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	\$10.00
TOTAL	\$15,768.00

CANTIDAD A DEVOLVER DE LOS RECIBOS	\$70,344.00
---	--------------------



AGJ/554/2025

Ahora bien para el cálculo de cada recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en el pago realizado por la parte quejosa en concepto de Registro Público. En primer lugar con el número de folio **771195366** descende devolver la cantidad de **\$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. En segundo lugar con el número de folio **771237977** descende devolver la cantidad de **\$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**. En tercer lugar con el número de folio **771513091** descende devolver la cantidad de **\$15,768.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**. En cuarto lugar con el número de folio **771513068** descende devolver la cantidad de **\$15,768.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver al **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**, la cantidad de **\$70,344.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de pago de los Derechos por Servicios de Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Fiscal General del Estado en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Séptimo Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejasas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 14 de marzo del 2024.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia, dictada por Juzgado Séptimo Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve al **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**, la cantidad de **\$1,892.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **\$70,344.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios de Control Vehicular, Laminado, y Fomento a la Educación y seguridad Pública, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

AGJ/554/2025

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION DIC24-ABR24	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
14 de marzo del 2024	\$70,344.00	1.02689524773	\$1,892.00

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio 771195366, 771237977, 771513091 y 771513068.

Ahora bien por lo que respecta la cantidad de \$70,344.00 (SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) Esta cantidad se actualizo y se suma de \$1,892.00 (MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:



AGJ/554/2025

RESOLUCIÓN

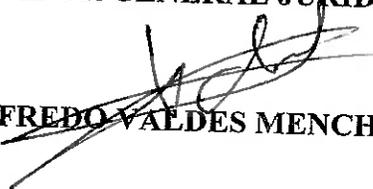
PRIMERO.- Devuélvase al **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**, la cantidad total de **\$72,236.00 (SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** enterada por concepto de Derechos que presta Registro Público, para el ejercicio fiscal 2024, respecto del recibo mencionado en el apartado de **ANTECEDENTES**, de la presente resolución; como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. **717/2023**, tramitado ante el Juzgado Séptimo Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en el recibo electrónico de pago con No. de folio **771195366, 771237977, 771513091 y 771513068**. De fecha 14 de marzo del 2024, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Se desincorpora de la esfera jurídica del **C. CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA**, los artículos **53-A, 54 fracción II inciso 1), 169 y Tercero Transitorio** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 04 DE FEBRERO DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.





Estado de Coahuila

"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas"

Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

CARLOS SALVADOR LEAL ESPINOZA en el domicilio fiscal ubicado en SANTIAGO LAGUNA 321 COL. REFORMA el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: CASA BEIGE con un solo REFRACTARIO DE UN PISO, con puerta CAJE con dos VENTANAS conpuerta y REJA de aluminio BEIGE.

Ubicación del inmueble:



AGJ/554/2025

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR. N° de Crédito 3134500543 Fecha: 4/FEB/2025 Notificador: JOSE LUIS NAVA CHAVIZ Diligencia: NOTIFICACION

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado () no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona () eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio () otros: JOF. PERSONA SIN IDENTIFICARSE, 1.68 años aprox. - Blanca Calvo - Compl. Regular que tiene un año y medio que compra el inmueble. desconoce a la persona buscada.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda JOF - Vecina del N° 384 de la misma calle, casa Blanca dos pisos con dos ventanas conpuerta CAJE y puerta de servicio negra.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: Vecina () Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 1.68 años aprox. - Blanca Calvo - Cabello oscuro - 40 años aprox. - compl. defensa sabía no conocer a la persona buscada.

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: AGUA N°: GAS N°:

Torreón, Coahuila, a 27 de Mayo de 2025 Hora: 9:30

ATENTAMENTE Jose Luis Nava Chaviz NOTIFICADOR-EJECUTOR



Estado de Coahuila

2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza, el Varón de Cuatro Ciénegas

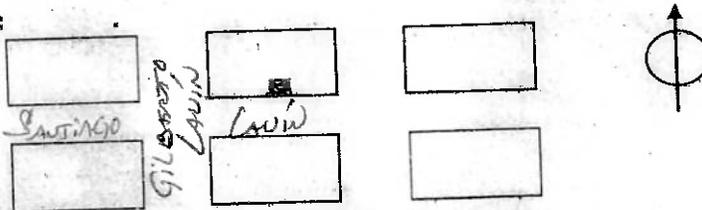
Administración Fiscal General

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Carlos Indurroa Leal Espinoza en el domicilio fiscal ubicado en Santiago Lavín No. 371, La Magdalena el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Casa beige con ladrillo refractario, 1 piso; 1 puerta café; 2 ventanas; con puertas y reja de herrería beige

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500543 Fecha: 04/FEB/2025 Notificador: OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO
Diligencia: AGJ/554/2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- () está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente (X) habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada más está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: Informa persona sin identificación que tiene auto y medio que compro el inmueble. - Del conoce a quien se busca

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda ENFORMA VECINA DEL No. 374, que no conoce a la persona buscada

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

() Credencial de Elector () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: 1-65 ESTEREA; MORENA - CURA; - CABELLO NEGRO; YO NO APROXIMOS; COMPLEJION DEL GAS

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 04 de ABRIL de 2025 Hora: 15:15

NOTIFICADOR-EJECUTOR

OSCAR GERARDO BETANCOURT TREVIÑO

